

EX-2023-40698561- -APN-DGD#MT
ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08
“E”.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año 2024, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 950, piso 12, oficina “D” de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Miguel Sans, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 “E”;

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 “E” y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

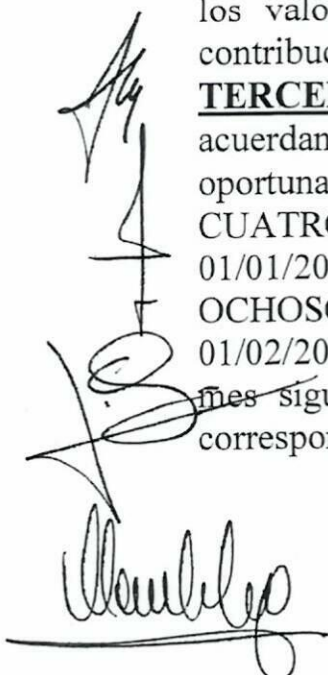
SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 “E” conforme se expresa en la escala que se detalla a continuación, con vigencia 01/01/2024 y 01/02/2024.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	ene-24	feb-24
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA A	1.307.046	1.576.297
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA B	1.237.027	1.491.855

OPERARIO LIDER	1.166.996	1.407.397
OPERARIO ESPECIALIZADO	1.015.124	1.224.240
OPERARIO CALIFICADO	887.562	1.070.400
OPERARIO SEMI CALIFICADO	793.795	957.317
OPERARIO NO CALIFICADO	697.861	841.620
LIDER ADMINISTRATIVO	1.143.547	1.379.118
AUXILIAR ESPECIALIZADO	1.015.124	1.224.240
AUXILIAR CALIFICADO	887.562	1.070.400
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	793.795	957.317
AUXILIAR INICIAL	697.861	841.620
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	1.143.547	1.379.118

Las partes acuerdan que en el mes de marzo de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa vacacional, oportunamente acordada, a la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 118.456) a partir del 01/01/2024 y de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$142.857) a partir del 01/02/2024. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023/24.




CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa", oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y TRES (\$ 104.033) a partir del 01/01/2024 y de PESOS CIENTO VENTICINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$125.464). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2024.

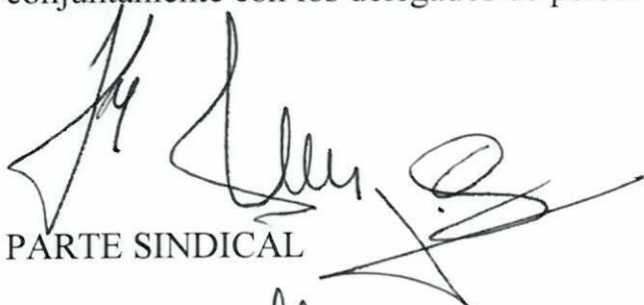
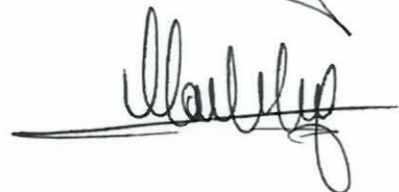
QUINTA: Sala Maternal - Las partes ratifican la aplicación del artículo 22 del CCT 976/08 E para todas las trabajadoras mujeres y acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito de este CCT.

SEXTA Ratificación: las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones de los acuerdos del 20 de abril, 24 de julio, 19 de octubre y 18 de diciembre de 2023 en este expediente.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de abril del año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

OCTAVA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal


PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA